

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia en fecha de 18 de Febrero anterior la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia en 7 del mes actual de Real orden y para los efectos correspondientes lo que sigue. — El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director General del Tesoro público lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por solicitud de D. Manuel Ramirez, Juez de 1.ª instancia de la villa de Lerma, en reclamacion del pago de los sueldos que como tal y como Promotor Fiscal que ha sido del mismo Juzgado le corresponden y reusan satisfacerle las oficinas de Rentas de Burgos por creer que no deben abonárselos del primer destino hasta que lo sean del todo los que se le adeudan por el 2.º y pidiendo asimismo le paguen las consignaciones de gastos de escritorio que tiene suplidos, y S. M. con presencia de lo espuesto por la Direccion General del Tesoro, y las Contadurias Generales de distribucion y Valores, se ha dignado resolver, que tanto al Juez de 1.ª instancia Ramirez, como á todos los demas empleados que sean ascendidos ó trasladados de unos destinos á otros, y aun á los que de la clase de activos pasen á la de cesantes, se les satisfaga en el nuevo la mitad de su haber hasta que se haya contraido el atraso de las seis mensualidades, prevenido en la Real orden de 7 de Setiembre de 1837, sin perjuicio de continuar cobrando lo que se les deba en los anteriores destinos, y que en esta disposicion se consideren comprendidos, tanto los individuos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, como los que lo son de este de Hacienda. Tambien ha tenido á bien S. M. determinar que se atienda con la posible puntualidad al pago de las consignaciones para gastos de escritorio de los Juzgados, para no agrabar mas la situacion de los Jueces que ya sufren atraso considerable en el percibo de sus sueldos, precisándoles á que suplan los mismos gastos. De Real orden lo digo á V. S.

para su cumplimiento y circulacion. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.

La que cumplimentada por esta Audiencia en 6 del que rige, y de su orden la comunico á los jueces de primera instancia de este Reino por medio del Boletín oficial de sus respectivas provincias para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 10 de Marzo de 1840. D. Mariano Broto.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de Real orden de 7 de Octubre de 1838, comunicada por el Sr. Intendente de esta Provincia en 19 del mismo, se anunció el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual tuvo efecto en 12 de Febrero de 1839 á favor de D. Esteban de Gola, vecino de la villa y corte de Madrid, en la cantidad de 660000 rs. vn.: y por providencia del Sr. Intendente se anuncian nuevamente en quiebra de dicho D. Esteban de Gola, por la espresada cantidad, cuyo remate se ha de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 24 de Abril próximo viniente, dándose principio á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador, sirviendo de tipo para la venta de todas las fincas que se han de rematar en globo la cantidad de 500000 rs. vn. que tiene ofrecidos D. Francisco Los-ancos, en cumplimiento de lo mandado en dicha Real orden.

Del suprimido monasterio de Beruela.

Un olivar llamado de Toledo en los términos de Bulbueute, de 18 jubadas de tierra con 1053 olivos, confrontante con camino de Ambel, acequia del campo y olivar de herederos de Manuel Zaro, con el derecho de 17 horas y 3 cuartos de agua en cada ador para su riego, el cual perteneció al monasterio de Beruela: no tiene carga alguna, está arrendado en union con el que sigue en 4000 rs. vn. y vence su arriendo en 31 de Enero de 1843, ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en 84240 rs. vn.

Otro olivar llamado de la Estacada en Bulbueute, de 7 jubadas de tierra, con 453 olivos y el derecho de seis horas y un cuarto de agua en cada ador para su riego, y la una hora por la mañana, confrontante con el paso del ganado, acequia del campo y cerrado de los herederos de Bernardino Serrano, que perteneció al espresado monasterio de Beruela: no tiene carga alguna, está arrendado en union con el anterior en 4000 rs. vn. y vence su arriendo en la misma época, tasado segun los artículos citados en 39000 rs. vn.

Una paridera de cerrar ganado en Bulbueute, confronta con olivar llamado de la Estacada y paso del ganado, que perteneció al mismo suprimido monasterio de Beruela: no tiene carga alguna, está arrendada en 108 rs. vn., y vence su arriendo en 1.º de Agosto de 1840; ha sido tasada segun los artículos citados en 3600 rs. vn.

Un molino arinero en Bulbueute, confronta con la acequia del campo de la que muele, que perteneció á dicho suprimido monasterio: no tiene carga alguna, está arrendado en nueve cahices cuatro anegas de trigo, y vence su arriendo en 31 de Octubre de 1841, ha sido tasado segun dichos artículos en 18630 rs. vn.

Y un molino de aceite en Bulbueute, confrontante con el molino arinero anterior y acequia del campo que tambien perteneció á dicho monasterio: no tiene carga alguna, está arrendado en 1050 rs. vn. y vence su arriendo en 31 de Enero de 1843, ha sido tasado segun los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, en 40654 rs. vn.

Zaragoza 15 de Marzo de 1840. = José de la Cruz.

Comision de Arbitrios de Amortizacion.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dis-

puesto para el dia 29 del corriente y hora de las once de su mañana el arriendo en pública subasta de las huertas de los conventos de Franciscos de Alpartil y Capuchinos de Aranda, bajo el tipo de 1260 rs. la primera y 940 rs. la segunda, cuyo acto se celebrará en la villa de La Almunia ante el Administrador de Rentas, Comisionado de Amortizacion y competente escribano, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del mismo.

Otro. Para igual dia y hora se procederá al arriendo del jardin llamado botánico de esta ciudad, que perteneció á las monjas de Sta. Catalina, bajo la cantidad de 880 rs. y el subasto se celebrará en las oficinas de Amortizacion con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del ramo. Zaragoza 14 de Marzo de 1840. = José de la Cruz.

Debiendo procederse á la venta de todos los frutos existentes en diferentes puntos de esta Provincia pertenecientes á la Amortizacion, se ha señalado para el subasto de los que existen en Calatayud, Borja y Tarazona el dia 29 del corriente: para los de Daroca, Ejea, Jaca, La Almunia y Epila el 5 de Abril próximo: y para los de Tauste, Zuera, Roden y Zaragoza el dia 12 del mismo, cuyos remates se celebrarán en la Intendencia y puntos donde existen en los dias marcados y hora de las diez de su mañana con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las oficinas del ramo. Zaragoza 16 de Marzo de 1840. = José de la Cruz.

Junta de Enagenacion de los edificios y efectos de los conventos suprimidos en la provincia de Zaragoza.

Debiendo subastarse la venta del convento suprimido de religiosas Capuchinas de esta Capital, con su huerta y casa contigua, bajo las bases que contiene la Real orden de 18 de Enero último y demas prevenidas por instruccion; se hace saber al público, que el remate se verificará en los estrados de la Intendencia de Rentas de esta provincia el dia 22 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana, y que el precio de tasacion con las condiciones que han de servir al objeto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta para el que guste enterarse de ellas. Zaragoza 19 de Marzo de 1840. = Por acuerdo. = José del Arco, Secretario.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesorería y Depósitos subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	283.400,
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	837.415,
Por reintegros.	3.325,
Total.	1.124.140,

Data.

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.	22.284,12
Por id. al de Guerra.	791.065,29
Por id. al de Hacienda.	11.393,27
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones.	15.296,
Por id. id. del convenio (19 de Mayo de 1838.)	700,
Total.	840.740,

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.124.140,
Idem la data.	840.740,
Existencia para 1.º de Marzo.	283.400,
La cual se halla	
En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones 203.000,	} 283.400,
En billetes de id. de la requisicion de caballos. 80.400,	

Igual.

Zaragoza 7 de Marzo de 1840.= Simon Roby de Vives.= P. O.= Eugenio Lopez.

Deseando el Ayuntamiento constitucional de Ateca contratar dos carras que ha de poner en la brigada, se avisa al que quiera hacer proposicion se presente en dicha villa hasta el 1.º de Abril próximo viniente.

Todo el que necesite billetes del adelanto de 200 millones y de la contribucion extraordinaria de guerra que sirven para pago de toda clase de contribuciones y derechos de Aduanas por ser de la pertenencia del Banco Español de S. Fernando, acudirá á la calle del Trenque casa n. 3, donde se darán á precios convencionales.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo conforme á las Reales órdenes y á lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial ha resuelto enagenar la paridera y yervas de carnicería pertenecientes á los propios del mismo á tributacion perpetua por un cánon anual que el comprador deberá satisfacer á los fondos del ramo, bajo las bases y condiciones que se manifestaran á los licitadores los dias 29 del corriente, 5 y 12 de Abril próximo, los que quieran interesarse en la compra de dicha finca y yervas podrán verificarlo los referidos dias á las once de su mañana, en que tendrá efecto la subasta pú-

blica en las casas y sala consistorial y en el último día se anunciará el remate en el mas ventajoso postor. Cosuenda 8 de Marzo de 1840.

Se arrienda la posada baja de Gallur, cuyo arriendo fina en 24 de Junio próximo viniente, por uno dos ó mas años. Los que quieran hacer proposicion se avistarán con D. Miguel Lardies, que vive en Borja, calle de las Botigas.

Se arrienda desde 3 de Mayo próximo las yerbas de la villa de Fuentes de Ebro pertenecientes á la Excm. Sra. Condesa viuda de dicho título, y se admiten proposiciones por todo el corriente Marzo en la administracion general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

El día 22 de Marzo que rige se arrienda la dehesa solar de la Villa de Belchite, con salida al monte blanco, con la precisa condicion de tener abastecida una tabla ó bendería de Carneró todo el año, la que quedará rematada á favor del mas beneficioso postor; todos los que quieran hacer postura á dicho arriendo se presentarán en dicho día en las casas consistoriales de la espresada Villa y se les enterará de los pactos y condiciones del referido arriendo.

El que quiera arrendar el molino arinero sito en el lugar de Luceni, procedente de las fincas secuestradas por la Nacion al Excmo. Sr. Conde de Fonclara, con mas cuatro cabices tierra pertenecientes á dicho molino, se presentará hasta el 15 de Abril en casa del depositario de dichas fincas D. Bernardino Villanaba, residente en dicho pueblo de Luceni, donde se admitirán proposiciones y se enterara de los pactos.

La conduta de médico de la villa de Alfajarin y lugar de Nuez se halla vacante, su dotacion es 41 cahices de trigo puro, cobrado y satisfecho por los dos pueblos al conducido en el mes de Setiembre de cada año: el profesor que desee desempeñarla, dirigirá su solicitud franca de porte al Ayuntamiento de la villa de Alfajarin hasta el 1.º de Abril próximo que se proveerá.

En la calle de las Vírgenes núm. 40, se ha establecido una fabrica de bragueros elásticos, y son los siguientes; son los mas cómodos y mas útiles que se han construido hasta el día. 1.º Los hay de cinco clases, á saber: los de la fabrica de Salmon Olhy y compañía, en París. 2.º De los inventados y reformados con privilegio esclusivo por el Dr. Hull, médico de los Estados Unidos. 3.º De los inventados por un particular que los reformó siendo el mismo paciente el que propuso las ventajas al

colegio de medicina y cirugía de Barcelona. 4.º Los hay tambien de la fabrica de Madrid, establecida calle del Lobo número 8. Y 5.º Los cilindricos, cuyo modo de obrar es tan poco incómodo que apenas se percibe, y con los mejores resultados. La utilidad, conveniencia y ventajas que estas clases superan á los comunes trabajados hasta de aqui en esta ciudad; (los que tambien se hallan en dicha fabrica) dichos bragueros facilitan la contención de mantener las hernias reducidas y aun curarlas, recurriendo á ellos desde su principio, y segun la época de las hernias, la edad y sexo. Tambien se halla de venta en la misma fabrica una balanza ó peso con su columna de laton moderna, y platillos de lo mismo torneados, y su mesita de mármol donde se halla sostenida la columna, cuya balanza es de sumo gusto para una botica de lujo.

Reglas generales y formulario para la instruccion de los juicios verbales, establecidas para cierta clase de delitos por la órden general del Ejército del Norte, dada en Quintanar de la Sierra en 23 de Octubre de 1837, y otras que se han dictado posteriormente, propuestas por la Auditoría general del mismo, y aprobadas por el Excmo. Sr. Conde de Luchana, Capitan general y en gefe de los ejércitos Reunidos. Un cuadernito en 4.º, se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32 á 2 rs. vn.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

D. Mariano Biamonte, agente de negocios que vive calle del Coso núm. 170, junto al Arco de S. Roque, recibe franco de porte toda clase de encargos y comisiones, asi judiciales como estrajudiciales; da y sigue el curso necesario á cuantas solicitudes se le confian, contribuyendo al mejor éxito tanto por su mucha actividad como por sus conocimientos en todas las oficinas de esta capital. Asimismo se encargará de encarpetar y presentar para su liquidacion todos los recibos de suministros que los ayuntamientos de los pueblos le remitan; todo lo que pone á disposicion de quien guste comisionarlo.